



VISTOS,

El Informe N° 000062-2025-MNB-UE005/MC, de fecha 04 de noviembre del 2025; Informe N° 000457-2025-ORH-UE005/MC, de fecha 07 de noviembre del 2025; Proveído N° 002377-2025-UE005/MC, de fecha 07 de noviembre del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Bruning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000062-2025-MNB-UE005/MC, de fecha 04 de noviembre del 2025, el Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning informa a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp-Lambayeque lo siguiente:

“... hacer de su conocimiento que el día de ayer debido a que no me sentía bien de salud y no podía caminar con facilidad, tuve que acudir a un médico particular ya que no pude ser atendido en Essalud por la dirección que aparece en mi DNI que corresponde a Lima. Por la tarde me dieron cita en la Clínica Auna, y me han indicado 3 días de descanso médico (pudiendo extenderse de acuerdo a la nueva cita que será el día de mañana) lo que informo a usted para que considere la encargatura de la Dirección del museo en los días de mi ausencia.

Para mayor referencia, adjunto el Certificado médico y la receta médica correspondientes, solicitando haga llegar esta documentación al área de Recursos Humanos para los fines de control de asistencia.
(...)”

Que, mediante Informe N° 000457-2025-ORH-UE005/MC, de fecha 07 de noviembre del 2025, en atención “COMUNICA DESCANSO MÉDICO POR MOTIVOS DE SALUD Y SOLICITA ENCARGATURA DE DIRECCIÓN DEL MUSEO BRÜNING”, informa a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

“... manifestarle que, mediante el Proveído de la referencia, el Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning remitió el certificado médico que otorga descanso por tres (3) días del 3 al 5 de noviembre del 2025.

Sin embargo, a través del correo electrónico también citado en la referencia, el mencionado Director informó que su estado de salud continúa delicado, por lo que en los próximos días regularizará la documentación médica correspondiente que justifique su ausencia laboral.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Asimismo, con la finalidad de asegurar la atención oportuna de la documentación pendiente vinculada a la Dirección del Museo Brüning, sugiere encargar temporalmente dicha dirección a la Arql. María del Carmen Espinoza Córdova.

En tal sentido, se adjuntan los informes escalafonarios del Arql. Hernán Hurtado y de la Arql. María del Carmen Espinoza, a fin que se sirva derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución pertinente, hasta la reincorporación del titular en sus funciones.
(...)"

Que, con Proveído N° 002377-2025-UE005/MC, de fecha 07 de noviembre del 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la Proyección de la presente Resolución Directoral;

Que, mediante Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero del 2023, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la designación temporal del puesto y de funciones en el régimen del contrato administrativo de servicios, se tiene, se señala lo siguiente: 2.6 Al respecto, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 10572 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose la figura del encargo (acción propia del régimen del Decreto Legislativo N° 276), dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios. (...). 2.9 En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto. 2.10 Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública. (...)"

Que mediante Informe Técnico N° 0000017-2024-SERVIR-GPGSC de fecha 15 de enero del 2024... Sobre las acciones de desplazamiento del personal bajo el régimen laboral del DL N° 1057 2.4 Respecto a las acciones de desplazamiento a los que se encuentran sujetos los servidores contratados bajo el régimen laboral del DL N° 1057, corresponde señalar que SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión, a través del Informe Técnico N° 001417-2022-SERVIR-GPGSC2 (disponible en <https://www.gob.pe/servir>), el cual recomendamos revisar para mayor detalle, y en el que se precisa lo siguiente: 2.7 En primer orden corresponde precisar que el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante



ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, ley Marco del Empleo Público... *Cabe precisar que esta designación temporal se da en adición a las funciones propias del personal CAS, de modo tal que este personal CAS continúa desempeñando las labores de su puesto CAS y además asume las funciones del puesto que le ha sido encomendado o designado, sin que ello implique una modificación o variación del monto de la remuneración CAS...*

Que, el artículo 7, numeral 7.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas del Museo Arqueológico Nacional Bruning debe dictarse el respectivo acto administrativo de designación a la servidora María del Carmen Espinoza Cordova, en adición a las funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios-CAS MB N°002-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC, las funciones de la DIRECCIÓN del Museo Arqueológico Nacional Bruning, y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de dicho museo;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR con eficacia anticipada, a la servidora **MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA CORDOVA**, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios-CAS MB N°002-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC, las funciones de Dirección del Museo Arqueológico Nacional Bruning de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, **designación que regirá por el lapso comprendido desde el 03 de noviembre del 2025 hasta la reincorporación del servidor HERNÁN IVÁN HURTADO CASTRO**, o hasta que se disponga lo contrario mediante acto resolutivo expreso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora en mención, al Museo Arqueológico Nacional Bruning, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

(www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DIRECTOR